

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA MESA DELEGADA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS Y PERSONAL DE INVESTIGACION POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE EVALUACION ANUAL DEL AÑO 2020 PARA EL ASCENSO EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTA UNIVERSITAT.

Por **Acuerdo de la Mesa de Negociación del Personal de Administración y Servicios de 5 de diciembre de 2017** ,y Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017 ,se estableció el marco para la implantación del sistema de carrera profesional para los funcionarios de esta Universitat y se aprobaron los criterios a aplicar en los planes de evaluación de los años 2017 y 2018, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 186/2014 ,de 7 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana ,modificado por el Decreto 93/2017,de 14 de julio, en los términos establecidos en la resolución del **Rector de 31 de octubre de 2017**.

Posteriormente con la derogación del Decreto 186/2014 ,de 7 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana por el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, por Acuerdo de la Mesa Delegada de Negociación del Personal de Administración y Servicios y Personal de Investigación de fecha **4 de septiembre de 2019 y Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2019**, se acordó la aplicación del sistema de carrera profesional a los funcionarios interinos así como los criterios para la evaluación anual del año 2019,para la progresión en el sistema de carrera profesional del personal funcionario de esta Universitat.

Por todo ello, atendiendo a los acuerdos adoptados con anterioridad, procede aprobar el plan de evaluación para la progresión en el sistema de carrera profesional correspondiente al año 2020 que se llevara a cabo atendiendo a las siguientes condiciones y requisitos.

PRIMERO- Aplicar los criterios de la regulación del sistema de carrera profesional horizontal establecidos en el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera

profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat Valenciana

SEGUNDO-El ámbito subjetivo de aplicación será tanto los funcionarios de carrera como los funcionarios interinos.

TERCERO-Las áreas y Los criterios de valoración, así como la puntuación necesaria para la progresión en el año 2020, serán los establecidos en el año 2019, adjuntándose como anexo al presente acuerdo. -

Los criterios indicados serán tenidos en cuenta para aquellos trabajadores que puedan solicitar su progresión entre enero y diciembre de **2020**

CUARTO-La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP y DPCR previstos en el Decreto 211/2018.

QUINTO-De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, será requisito para que el personal funcionario pueda solicitar la valoración de los méritos establecidos para el GDP o DPCR superior, acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional o DPCR inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece a continuación:

1. DGP o DPCR I: 5 años desde la toma de posesión a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 211/2018.
2. GDP o DPCR II: 5 años en el GDP o DPCR I
3. GDP o DPCR III: 6 años en el GDP o DPCR II
4. GDP o DPCR IV: 6 años en el GDP o DPCR III

SEXTO-Para la progresión de la carrera profesional horizontal, tanto para el personal funcionario de carrera e interino, se aplicarán el resto de criterios que por su extensión no procede su inclusión en el presente acuerdo, contemplados en el Decreto 211/2018.

SEPTIMO. - El presente Acuerdo para su efectividad requerirá de informe económico favorable y de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

OCTAVO -Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, mediante Resolución del Rector, se iniciará el procedimiento para la solicitud del acceso y progresión en el sistema de carrera.